

MEMORANDUM DE ENTENDIMIENTO

ENTRE
EL CONSULADO DE MÉXICO EN NEW BRUNSWICK, NUEVA JERSEY
Y
EL DEPARTAMENTO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL DEL ESTADO DE
NUEVA JERSEY DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

EL PRESENTE MEMORANDUM DE ENTENDIMIENTO (“MdE”), celebrado entre el Departamento de Trabajo y Desarrollo Laboral del Estado de Nueva Jersey (en adelante, “NJDOL”) de los Estados Unidos de América y el Consulado de México en New Brunswick, Nueva Jersey (en adelante, “el Consulado”), conjuntamente denominados “los Participantes”, tiene como materia la protección de los derechos laborales de las personas trabajadoras mexicanas dentro de la jurisdicción del Consulado, en el Estado de Nueva Jersey. El presente MdE establece los términos mediante los cuales el NJDOL y el Consulado colaborarán para proteger a las personas trabajadoras mexicanas ante violaciones de las normas laborales y promover el cumplimiento de las leyes laborales del Estado de Nueva Jersey, según se describe a continuación.

CONSIDERANDO QUE los Participantes comparten el compromiso de proteger los derechos laborales de las personas trabajadoras, y para efectos de este MdE, reconociendo el Consulado que su mandato y compromiso se dirige únicamente a la protección y asistencia de las personas trabajadoras mexicanas;

CONSIDERANDO QUE los Participantes reafirman los vínculos de cooperación en materia laboral entre México y los Estados Unidos de América, y particularmente con el Estado de Nueva Jersey;

CONSIDERANDO QUE los Participantes reconocen la importancia de fortalecer los mecanismos de colaboración para mejorar las condiciones laborales y los derechos en el trabajo de las personas trabajadoras mexicanas en Nueva Jersey;

CONSIDERANDO QUE los Participantes reconocen que dicha colaboración se enmarca en el espíritu de los principios de protección consular establecidos en la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares, en los instrumentos bilaterales entre México y los Estados Unidos de América en materia laboral, así

como en la misión del NJDOL de proteger a su fuerza laboral, fortalecer a sus empresas y promover la dignidad del trabajo;

CONSIDERANDO QUE el presente MdE se limitará al ámbito de jurisdicción del Consulado de México en New Brunswick, que comprende los condados de Bergen, Essex, Hudson, Hunterdon, Mercer, Middlesex, Monmouth, Morris, Passaic, Somerset, Sussex, Union y Warren en el Estado de Nueva Jersey.

POR LO TANTO, los Participantes proponen establecer el presente MdE con el fin de lograr lo siguiente:

Objetivo General

Los Participantes tienen la intención de establecer una relación de colaboración para proporcionar a las personas mexicanas en la jurisdicción del Consulado de México en New Brunswick información, orientación y acceso a recursos de capacitación y educación destinados a promover los derechos laborales de las personas trabajadoras mexicanas en dicho Estado.

Mecanismo de Coordinación y Funcionamiento

Para el cumplimiento del objetivo del presente MdE, se establecerá un Grupo de Trabajo integrado por representantes designados por cada Participante, el cual será responsable de la implementación operativa del presente MdE.

Funciones y Responsabilidades de los Participantes

El Consulado, en la medida de sus posibilidades:

1. Difundirá información entre la comunidad mexicana en su jurisdicción sobre los derechos laborales y los servicios del NJDOL.
2. Recibirá consultas de personas trabajadoras mexicanas y las canalizará ante el NJDOL para su atención, si así se requiere.
3. Organizará y coadyuvará en la logística de eventos de capacitación y difusión dirigidos específicamente a la comunidad mexicana.
4. Proporcionará espacios en sus instalaciones para la realización de talleres o asesorías, dirigidos específicamente a la comunidad mexicana.

El NJDOL, en la medida de sus posibilidades:

1. Proporcionará información y materiales educativos sobre las leyes laborales de Nueva Jersey, para su difusión en el Consulado.
2. Designará a personal capacitado para impartir pláticas, talleres y ofrecerá asesoría en los eventos organizados por el Consulado, incluido el “Consulado Móvil” y la “Jornada Sabatina”, en la medida que lo permitan los recursos disponibles.
3. Atenderá las consultas canalizadas por el Consulado, de acuerdo con sus procedimientos y atribuciones legales.

Promoción del diálogo conjunto

Los Participantes procurarán trabajar de manera coordinada para alcanzar los siguientes objetivos en materia de promoción del diálogo conjunto sobre derechos laborales:

- Identificar oportunidades estratégicas para que personas funcionarias de alto nivel de los Participantes puedan dirigirse al público y reafirmar su compromiso con la defensa de los derechos de las personas trabajadoras, reconociendo el Consulado que su mandato y compromiso se dirige únicamente a la protección y asistencia de las personas trabajadoras mexicanas, cuando sea pertinente.
- Convocar o participar en foros, mesas redondas o reuniones de actores clave sobre temas que afecten a las personas trabajadoras mexicanas en la Jurisdicción del Consulado, conforme a la disponibilidad de recursos.
- Elaborar y difundir materiales informativos sobre el reconocimiento de riesgos laborales, la prevención de accidentes de trabajo y la protección de los derechos laborales.

Un grupo de implementación, compuesto por representantes de cada participante, se reunirá para elaborar un plan de acción, determinar procedimientos de trabajo y establecer las funciones y responsabilidades de los Participantes.

Disposiciones Generales

Nada de lo dispuesto en el presente MdE compromete a los Participantes a la erogación de recursos, y éstos acuerdan que serán los únicos responsables de sus respectivos costos y gastos relacionados con la implementación del MdE.

El presente MdE podrá modificarse únicamente mediante enmienda por escrito suscrita por las personas funcionarias autorizadas del NJDOL y del Consulado.

Los Participantes acuerdan actuar en cumplimiento de las disposiciones del Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964, la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973, la Ley sobre Estadounidenses con Discapacidades de 1990, y la Ley de Discriminación por Edad de 1975. Este compromiso se llevará a cabo dentro de las facultades y mandatos legales respectivos de cada participante.

Toda notificación, requerimiento, solicitud, consentimiento, aprobación u otra comunicación que se realice en virtud del presente MdE se efectuará por correo electrónico a las siguientes personas designadas como enlaces por los Participantes:

*Por el NJDOL: Holly Low, Directora de Alcance Estratégico y Alianzas,
holly.low@dol.nj.gov*

*Por el Consulado: Laura Marisol González Colón, Cónsul de Protección y Asuntos
Jurídicos, lgonzalezc@sre.gob.mx*

El presente MdE entrará en vigor una vez firmado por los Participantes y tendrá una duración de dos (2) años a partir de la fecha de su firma. Cualquiera de los Participantes que desee darlo por terminado procurará notificarlo por escrito con treinta (30) días naturales de antelación. Este MdE podrá ser modificado en cualquier momento por consentimiento mutuo de los Participantes mediante documento escrito.

Firmado en _____, por duplicado, el día _____ de
_____ de 2025, en los idiomas inglés y español.

**POR EL CONSULADO DE MÉXICO
EN NEW BRUNSWICK,
NUEVA JERSEY**

**POR EL DEPARTAMENTO DEL
TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL
DE NUEVA JERSEY**

**MARIANA A. DIAZ NAGORE
CÓNSUL TITULAR**

**ROBERT ASARO-ANGELO
COMISIONADO**

**POR LA SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES**

**POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE
NUEVA JERSEY**

TESTIGO

**PHILIP D. MURPHY
GOBERNADOR
DE NUEVA JERSEY
TESTIGO**